Alcaldía de
IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

1400-

Ibagué, 10 de septiembre de 2026

REFERENCIA: RESPUESTA A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-3811-2026

Con el presente, la Secretaría Administrativa se permite dar respuesta a las observaciones presentadas en la plataforma Secop II, dentro del proceso de selección abreviada de menor Cuantía No. AI-SAMC-3811-2025, el cual tiene por objeto; ***"RFP34 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LA MENSAJERÍA EXPRESS A NIVEL NACIONAL, MUNICIPAL Y URBANO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ"***,

Observante: CAMARCA SAS – Departamento de Licitaciones

Fecha de la observación: 08 de septiembre de 2026

OBSERVACIÓN No. 1 – Licencia y Registro de Operador Postal en proponente plural

observación:

SOLICITUD LICENCIA POSTAL, De acuerdo con la solicitud expresa del proceso se requiere que el oferente cuente con LICENCIA POSTAL, por favor confirmar si en caso de proponente plural (UT o consorcio) con la acreditación de la licencia postal de uno de los proponentes es requisito suficiente, para cumplir con esta solicitud.

Respuesta:

NO SE ACOGE la interpretación propuesta por el observante.

El numeral "Licencia y Registro Postal" del Pliego de Condiciones exige la acreditación de la habilitación como operador postal en los términos del artículo 4° de la Ley 1369 de 2009, en tanto la totalidad del objeto contractual consiste en la prestación de servicios postales de mensajería. Dicha habilitación es otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de manera intuitu personae a quien va a operar directamente el servicio postal, previa verificación de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de idoneidad del solicitante (literales a) a d) del artículo 4° ibídem). Por su naturaleza, no se trata de un requisito habilitante susceptible de sumatoria o ponderación entre los integrantes de una figura plural, como sí ocurre con la capacidad financiera y organizacional.

En consecuencia, en el evento de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la licencia y registro de operador postal deberá ser acreditada por el integrante o los integrantes que, dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal, vayan a ejecutar directamente las actividades propias de la operación postal (recepción, clasificación, transporte, distribución y entrega). No es suficiente que la acredite un integrante que no vaya a ejecutar dichas actividades, en la medida en que ello desnaturalizaría el objeto de la habilitación exigida por la Ley 1369 de 2009 y pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2 – Códigos UNSPSC y nivel de clasificación en el RUP

Observación:

CUMPLIMIENTO CODIGOS UNSPSC, de acuerdo a la solicitud del pliego indica que se debe cumplir en el RUP con al menos 3 de los siguientes códigos.

78102201 servicios de entrega postal nacional
78102202 servicios de apartado postal
78102203 servicios de envío, recogida o entrega de correo
78102206 servicios de mensajería en bicicleta o motocicleta

Si se valida esta información el código esta organizado hasta el 4 Nivel especificando el bien o servicio, pero la clasificación del RUP esta hasta el 3 nivel por lo que en este caso solo haría referencia al código 781022 , por favor verificar y confirmar en caso de proponente plural como debería acreditar los códigos, si cualquiera de los que la componen o cada uno.

Respuesta:

SE ACOGE la observación.

Le asiste razón al observante. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (citado en el propio Pliego de Condiciones), la identificación de la experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) para efectos del RUP se realiza hasta el TERCER NIVEL (Clase), sin que dicho registro discrimine el cuarto nivel (Producto). En consecuencia, se aclara que el requisito de inscripción en el RUP en al menos tres (3) de los códigos relacionados en el Pliego de Condiciones se entenderá cumplido con la inscripción en la Clase (78102200) "Servicios Postales de Paqueteo y Courier", nivel al cual efectivamente se verifica la información en el Registro Único de Proponentes.

En cuanto a la forma de acreditación por parte de un proponente plural, se precisa que, conforme al numeral de "Experiencia" del Pliego de Condiciones, la experiencia se acredita mediante la presentación de máximo tres (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, y que, cuando dicha experiencia haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se computará en el porcentaje de participación de cada integrante en el respectivo contrato. Por lo anterior, no se exige que cada integrante del proponente plural acredite individualmente la totalidad de los códigos ni que cada uno cuente, por separado, con contratos que cubran los tres (3) códigos exigidos; basta con que, en conjunto, los contratos aportados por cualquiera de los integrantes (individual o conjuntamente) cumplan con la clase UNSPSC exigida y con la sumatoria mínima señalada en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3 – Capacidad técnica: agencia, sucursal o establecimiento de comercio en Ibagué

observación:

CAPACIDAD TECNICA, Acreditar capacidad técnica, con agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué

Petición:
Solicitamos amablemente a la entidad modificar o aclarar el componente de capacidad técnica, permitiendo que dicha infraestructura local en la ciudad de Ibagué pueda ser acreditada mediante la presentación de un **Contrato de Arrendamiento vigente.**

Respuesta:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

El Pliego de Condiciones exige, en el numeral de "Capacidad Técnica", contar con agencia, sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué, lo cual se acredita mediante el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué. El Pliego de Condiciones no exige la propiedad del inmueble donde funcione dicho establecimiento de comercio, por lo cual:

- Se ACOGE la solicitud de aclarar que la infraestructura local exigida puede acreditarse sobre un inmueble tomado en arrendamiento, siempre que el establecimiento de comercio se encuentre debidamente matriculado ante la Cámara de Comercio de Ibagué, con la respectiva dirección de ubicación en dicha ciudad.
- Se RECHAZA la solicitud de conceder un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación para acreditar dicho requisito. Se trata de un requisito habilitante de capacidad técnica que, conforme al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, debe encontrarse acreditado a más tardar en la fecha de cierre del proceso de selección. La subsanabilidad prevista en la normatividad de contratación estatal permite aclarar o complementar documentos que acrediten condiciones existentes al cierre, pero no autoriza el otorgamiento de plazos adicionales para la creación o adquisición, con posterioridad a la adjudicación, de una condición que no se poseía al momento de presentar la oferta, en tanto ello vulneraría los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad entre los proponentes.

Observante: URBANO EXPRESS LOGÍSTICA Y MERCADEO S.A.S. (URBANEX) – NIT 900.046.728-6, representada por German Enrique López Romero, C.C. 17.353.548

Asunto de la observación: Requisito de Capacidad Técnica – Agencia, sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Ibagué

Fecha de la observación: 08 de septiembre de 2026

OBSERVACIÓN No. 1 – Ampliación de los medios de acreditación de la infraestructura en Ibagué

Transcripción de la observación:

"PRIMERO: Modificar el requisito de Capacidad Técnica relativo a la existencia de una agencia, sucursal o establecimiento de comercio en Ibagué, permitiendo acreditar la disponibilidad de infraestructura operativa mediante arrendamiento, compromiso de arrendamiento, comodato, autorización de uso o documento jurídicamente equivalente."

Respuesta:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Sobre este mismo numeral, en respuesta a la observación presentada por CAMARCA SAS, la Entidad ya aclaró que la matrícula mercantil del establecimiento de comercio exigido no requiere la propiedad del inmueble, por lo cual es procedente acreditarlo también mediante contrato de arrendamiento. En atención a la presente observación, se ampliará dicha aclaración para admitir igualmente el comodato o la autorización de uso del inmueble, siempre que dichos títulos permitan la matrícula del establecimiento de comercio ante la Cámara de Comercio de Ibagué, con dirección de ubicación en dicha ciudad.

No se acoge la solicitud en cuanto pretende admitir un "compromiso o promesa de arrendamiento condicionado a la adjudicación", ni un "documento jurídicamente equivalente" indeterminado, por cuanto ninguno de estos acredita la existencia real y actual del establecimiento de comercio ni permite su matrícula ante la Cámara de Comercio con anterioridad al cierre del proceso, que es el momento en el cual debe encontrarse satisfecho el requisito habilitante.

OBSERVACIÓN No. 2 – Requisito habilitante vs. condición de ejecución

Transcripción de la observación:

"SEGUNDO: Subsidiariamente, establecer la disponibilidad de dicha infraestructura como una condición de ejecución contractual, y no como un requisito habilitante que deba cumplirse previamente a la presentación de la oferta."

Respuesta:

NO SE ACOGE la observación.

El objeto del presente Proceso de Contratación corresponde a la prestación de un servicio de tracto sucesivo, a monto agotable, que se ejecuta mediante órdenes de servicio continuas desde el inicio de la ejecución contractual, sin una etapa previa de alistamiento o movilización equiparable a la de un contrato de obra. En consecuencia, la Entidad requiere tener certeza, desde el momento de la evaluación de las ofertas, de que el futuro contratista cuenta con capacidad operativa real y verificable en el Municipio de Ibagué para atender de manera inmediata la recepción, clasificación, transporte, distribución y entrega de la mensajería de todas sus dependencias. Diferir esta verificación a la etapa de ejecución expondría a la Entidad al riesgo de adjudicar el contrato a un proponente que, en la práctica, no logre materializar dicha infraestructura, en desmedro de la continuidad del servicio.

Esta posición es, además, consistente con la respuesta dada por la Entidad a la observación formulada por CAMARCA SAS sobre este mismo numeral, en la cual no se accedió a conceder un plazo posterior a la adjudicación para la acreditación de este requisito habilitante, con fundamento en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad entre los proponentes.

OBSERVACIÓN No. 3 – Justificación técnica, jurídica y proporcional del requisito

Transcripción de la observación:

"TERCERO: En caso de mantenerse el requisito en los términos actualmente establecidos, solicitamos a la Entidad indicar de manera expresa la justificación técnica, jurídica y proporcional que sustenta la necesidad de que el establecimiento de comercio exista y se encuentre formalmente matriculado en Ibagué antes de la presentación de la oferta, así como la razón por la cual mecanismos alternativos de acreditación no resultarían suficientes para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual."

Respuesta:

SE ACOGE la observación.

La justificación es la expuesta en la respuesta a la Observación No. 2: dada la naturaleza del objeto contractual (servicio de tracto sucesivo y ejecución inmediata en todas las

dependencias del Municipio de Ibagué), la exigencia de contar con una agencia, sucursal o establecimiento de comercio matriculado en Ibagué, al momento del cierre del proceso, es una condición objetiva, verificable y directamente relacionada con la necesidad de garantizar la prestación oportuna y continua del servicio desde el inicio de la ejecución. La proporcionalidad de la medida se garantiza, precisamente, con la ampliación admitida en la Observación No. 1, que permite acreditar dicha infraestructura sobre inmueble propio, arrendado, en comodato o mediante autorización de uso, sin exigir la propiedad del establecimiento ni un tiempo mínimo de operación previo en la ciudad.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR CERTIPOSTAL S.A.S.

RESPUESTA: La Administración Municipal – Secretaria Administrativa, procede a informarle que revisado el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y análisis del sector; La Administración Municipal - Secretaria Administrativa atiende la solicitud por parte del proponente y realiza la aclaración y corrección al pliego de condiciones, estudios previos y análisis del sector siendo los siguientes los indicadores definitivos del proceso:

1.1. Pliego de condiciones

A. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La estimación de los indicadores financieros y organizacionales tiene como objetivo establecer una salud financiera de los proponentes con el fin de garantizar una capacidad adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, la Secretaría de Administrativa Municipal de Ibagué dispone como requisitos habilitantes para el presente proceso de selección los indicadores que se expondrán a continuación.

El método mediante el cual se realizó el cálculo de los mismos esta de conformidad con el " Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

- **DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 45%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 9,00
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

- **DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Con este requerimiento, la entidad pretende verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos, entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,09

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores" [1].

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar los siguientes indicadores, con el fin de medir su capacidad financiera:

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) Debe demostrar una liquidez mayor o igual a 2,50.

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) Debe demostrar un endeudamiento menor o igual a 45%.

Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) Debe demostrar un valor de cobertura mayor o igual a 9,00.

En caso de Consorcio o Unión Temporal para realizar el cálculo de los indicadores del proponente plural se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes ponderados de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. - Los oferentes

1 http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

1.2. Estudios Previos

a) REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La estimación de los indicadores financieros y organizacionales tiene como objetivo establecer una salud financiera de los proponentes con el fin de garantizar una capacidad adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, la Secretaría de Administrativa Municipal de Ibagué dispone como requisitos habilitantes para el presente proceso de selección los indicadores que se expondrán a continuación.

El método mediante el cual se realizó el cálculo de los mismos esta de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

- **DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 45%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 9,00
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

- **DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Con este requerimiento, la entidad pretende verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos, entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,09

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores" [2].

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar los siguientes indicadores, con el fin de medir su capacidad financiera:

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) Debe demostrar una liquidez mayor o igual a 2,50.

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) Debe demostrar un endeudamiento menor o igual a 45%.

Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) Debe demostrar un valor de cobertura mayor o igual a 9,00.

En caso de Consorcio o Unión Temporal para realizar el cálculo de los indicadores del proponente plural se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes ponderados de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2 http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

El proponente debe acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de la empresa.

Rentabilidad del patrimonio = (Utilidad operacional / patrimonio) debe ser mayor o igual a 0,25

Rentabilidad del activo = (Utilidad operacional/ activo total) debe ser mayor o igual a 0,09

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de la empresa.

Rentabilidad del patrimonio = (Utilidad operacional / patrimonio) debe ser Mayor o igual a 0,25

Rentabilidad del activo = (Utilidad operacional/ activo total) debe ser Mayor o igual a 0,09

1.3. Análisis del sector

Razón social de la sociedad	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Interes	Rentabilidad sobre el patrimonio	Rentabilidad sobre activos
FONBIENES COLOMBIA SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	1,31	84%	4,89	0,24	0,04
MORE QUIMICA DE COLOMBIA SAS	5,81	17%	73,39	0,05	0,04
EFICACIA SAS	1,03	88%	1,36	0,81	0,10

SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SAS	1,02	93%	1,48	0,35	0,03
UZUME S A S	14,46	9%	2,13	0,03	0,03
RECAUDOS DE VALORES SAS	1,06	59%	5,88	0,47	0,19
SHELL COLOMBIA S.A.S	21,50	40%	4,51	0,19	0,11
AUTOFINANCIERA COLOMBIA S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	1,05	94%	4,66	0,51	0,03
MEGALINEA SA	1,31	74%	14,67	0,14	0,04
IC INVERSIONES SAS	25,16	9%	27,79	0,20	0,18
FINANTEX SAS	1,89	71%	6,29	0,17	0,05
EPAGO DE COLOMBIA SA	2,88	34%	51,37	0,28	0,18
DESTILERIA RIOPAILA SAS	2,74	30%	0,73	0,03	0,02
Gestión Cargo Zon Franca	1,02	55%	36,69	0,12	0,05
EXIROS DE COLOMBIA LTDA	1,70	70%	10,43	0,39	0,12
LOGICALIS COLOMBIA SAS	1,10	86%	5,73	0,84	0,12
PUERTO Y VALORES S.A.S.	14,34	7%	75,28	0,13	0,12
SISTEMAS INTELIGENTES EN RED SAS	2,10	47%	23,63	0,39	0,20
Corresponsales Colombia S.A.S	1,20	77%	18,19	0,39	0,09

CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 SAS	3,27	31%	44,82	1,49	1,03
Ilumno Servicios de Colombia SAS	3,42	27%	0,57	0,07	0,05
ASESORÍAS DT S.A.S	1,05	95%	7,89	0,37	0,02
MINIMO	**1,02**	**0,07**	**0,57**	**0,03**	**0,02**
MAXIMO	**25,16**	**0,95**	**75,28**	**1,49**	**1,03**
MEDIA GEOMÉTRICA	**2,58**	**0,43**	**8,47**	**0,23**	**0,08**
INDICES REQUERIDOS	**2,50**	**0,45**	**9,00**	**0,25**	**0,09**

La determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigibles en el marco del presente proceso de selección se ubican dentro de la banda generada por los valores extremos de la muestra para cada variable, permitiendo el establecimiento de una línea base objetiva para la exigencia en materia de aspectos financieros habilitantes, garantizando la coherencia con la realidad del sector económico y por ende permitiendo la participación de un número plural de proponentes, a merced de la disposición de exigencias coherentes y proporcionales con la naturaleza, valor y especificaciones del proceso.

- **ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO**: Es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente; constituye los recursos de que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor del ejercicio fiscal.

Dado que el capital de trabajo es un índice que se exige siempre en relación con el presupuesto oficial del proceso de contratación para este caso se solicitará un indicador mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.

NOTA: Los proponentes cuyos valores divisores en los anteriores indicadores sean cero (0), no podrán calcular el indicador solicitado. (Matemáticamente el resultado es infinito que en todo caso es mayor a (0,00). En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que el valor dividiendo sea negativo, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

- **DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 45%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 9,00
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

- **DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Con este requerimiento, la entidad pretende verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos, entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,09

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores" [3].

Finalmente se atiende la observación del oferente **CERTIPOSTAL S.A.S.** acogiendo sus peticiones para que entre los oferentes que se presenten no exista ningún tipo de confusión.

3 http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

OBSERVACIÓN REALIZADA POR E.S.M LOGISTICA S.A.S.

RESPUESTA: La Administración Municipal – Secretaria Administrativa, procede a informarle que revisado el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y análisis del sector;

La Administración Municipal - Secretaria Administrativa conforme a la adecuación y proporcionalidad, como principios fundamentales en la gestión contractual de las entidades públicas aplicadas a los requisitos de participación en cualquier proceso contractual, se encuentran establecidos en el numeral primero del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 respecto a la Selección Objetiva. En este sentido, la proporcionalidad en los requisitos habilitantes determinados por la entidad contratante no es un mero supuesto teórico dentro de los trámites administrativos y presupuestales de un proceso de selección pública, sino el resultado del deber de análisis que la entidad debe realizar para establecer condiciones de participación acordes con el objeto del proceso, el presupuesto a comprometer, la complejidad de la necesidad manifiesta por la entidad, el alcance de las obligaciones del contratista y los riesgos identificados que pueden potencialmente influir en la ejecución del contrato estatal.

En relación con los indicadores de capacidad financiera y organizacional definidos en el marco del presente proceso, es importante resaltar que estos no fueron establecidos de manera aleatoria ni arbitraria. La definición de los requisitos habilitantes financieros se realizó de acuerdo con el **Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente**, y es el resultado de un ejercicio analítico, estadístico y matemático que determina objetivamente los niveles mínimos exigibles en términos de indicadores de capacidad financiera y organizacional.

La entidad realizó la verificación de la información en la base de datos pública del **Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM)** [https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports], con corte al 31 de diciembre de 2025, siendo este el corte más reciente disponible. En este proceso se analizaron los datos financieros, según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme — CIIU – para la clase para la clase H5221 - Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre y N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p, elementos que se ajustan a las especificaciones de los bienes que la entidad pretende adquirir por medio del presente proceso de selección pública, como se evidencia en los documentos que lo componen las clasificaciones se escogieron debido a la necesidad de la ficha técnica de los productos.

Metodología de Cálculo de Indicadores: A partir de la información financiera oficial obtenida de la Superintendencia de Sociedades, la Alcaldía Municipal de Ibagué efectúa de manera autónoma y con estricto apego a las fórmulas financieras y contables, los cálculos necesarios para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Es de suma importancia subrayar que los valores resultantes de estos indicadores, no son predeterminados ni provienen de fuentes externas o bases de datos ajenas a la Entidad. Por el contrario, son el producto de un ejercicio matemático interno, aplicado sobre la base de datos financiera oficial de las sociedades consultadas, lo que garantiza la objetividad y la pertinencia de los mismos.

Expuesto lo anterior, es importante aclarar que, al calcular las medidas estadísticas para cada serie de datos que conforman cada indicador, los resultados obtenidos no son necesariamente los valores finales para un proceso de contratación. En su lugar, sirven como puntos de referencia sobre los cuales la entidad definirá, dentro de los rangos generados por el análisis, los valores mínimos y máximos de los indicadores de capacidad organizacional y financiera.

En conclusión, los indicadores financieros y organizacionales han sido debidamente justificados y determinados con base en un análisis riguroso y en las directrices establecidas por la normativa vigente. La entidad ha actuado conforme a los principios de selección

objetiva, velando por establecer requisitos de participación adecuados y proporcionales al objeto del contrato.

En atención a la solicitud de modificación de los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, la entidad contratante se permite manifestar que no es procedente disminuir dichos requisitos habilitantes, por las siguientes razones:

1. **Proporcionalidad y relación con el objeto contractual:** Los indicadores financieros definidos se encuentran directamente relacionados con la naturaleza, el alcance y el valor del contrato, garantizando que el eventual contratista cuente con la capacidad económica suficiente para asumir las obligaciones derivadas del mismo.
2. **Gestión del riesgo contractual:** En cumplimiento del principio de planeación (Ley 80 de 1993, art. 25), los indicadores fueron fijados tras el análisis de riesgos realizado por la entidad. Su nivel actual permite mitigar riesgos de incumplimiento derivados de una eventual insuficiencia financiera del contratista.
3. **Selección objetiva:** Los parámetros financieros establecidos no constituyen barreras injustificadas a la pluralidad de oferentes. Por el contrario, responden al deber de la entidad de garantizar que los contratistas cuenten con una **solidez mínima** que asegure la ejecución adecuada y oportuna del contrato, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
4. **Lineamientos de Colombia Compra Eficiente:** Según el Manual de uso del SECOP y las Guías de requisitos habilitantes, las entidades deben exigir indicadores que aseguren la capacidad financiera proporcional al objeto contractual.

En consecuencia, la entidad considera necesario mantener los indicadores financieros en los términos previstos, ya que su ajuste afectaría la adecuada protección de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con las explicaciones pertinentes, los Indicadores de Capacidad Organizacional y Finaciera no tendra variacion para no generar ninguna confusión se adjunta la tabla de los indicadores financieros definitivos.

- **DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 45%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 9,00
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

- **DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**
-

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,25

Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,09

Las anteriores respuestas se incorporarán al expediente del proceso y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso. Por tratarse de observaciones formuladas sobre el Proyecto de Pliego de Condiciones, los ajustes que aquí se acogen serán incorporados directamente en el texto del Pliego de Condiciones Definitivo que se publique con ocasión del presente proceso, sin que haya lugar, en esta etapa, a la expedición de Adenda.

Cordialmente,

NORMA MARGARITA CIFUENTES
Secretaria Administrativa
Ordenadora del gasto
Dcereto 1000-0007 del 07 de enero de 2026

Proyecto parte jurídica: Eduardo Restrepo – Abogado Contratista S. Administrativa
Proyecto parte financiera; Pedro Homez - Asesor contratista S. Administrativa.